

Portomarín, 1 de abril de 1995.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

R. 2.185

-----  
*Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se hace público la Ordenanza aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 24 de febrero último, en virtud de la cual resultó modificado la cuota mínima de la Tarifa del I.A.E., quedando aprobada definitivamente y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

"Ordenanza para modificación de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1.º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 88 de la Ley en su nueva redacción dada por el artículo 23 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, en orden a la fijación del coeficiente modificador de las cuotas mínimas de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el 16.2 de la repetida Ley.

Artículo 2.º.—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,8.

*Disposición derogatoria*

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza que deroga la Ordenanza Fiscal número 1, sobre determinación de la cuota tributaria del Impuesto de Actividades Económicas que rigió en el ejercicio de 1994.

*Disposición final*

La presente Ordenanza cuya reacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto legal, contra el presente acuerdo y Ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Portomarín, 7 de abril de 1995.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.—El Secretario, Antonio Pedreira.

R. 2.246

-----  
**SAMOS**

*Edicto*

Elaborada por la Administración Tributaria Estatal y remitida a este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1994, que recoge el censo de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, la misma permanecerá a disposición del público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de esta publicación.

Contra los actos de inclusión, así como de exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, los interesados podrán interponer según dispone el artículo 4 del mismo Real Decreto, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del término de período de exposición al público, recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Samos, 7 de abril de 1995.—El Alcalde, ilegible.

R. 2.249

-----  
**TRABADA**

*Edicto*

En cumplimiento de lo establecido

en el artículo 124 del T.R.R.L., aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se hace público que por la Comisión de Gobierno en la sesión del 24-03-95 se han adjudicado los siguientes contratos de obra:

—Al contratista Isidro Otero García, la obra denominada "Afirmado y doble tratamiento bituminoso de los núcleos de Fórnea, Iglesia, Vilapena, Vilafernando y Pacios", en el precio de 9.674.762 pesetas.

—A la empresa Electricidad Blanco-Villar, S.L., la obra denominada "Alumbrado público en Trabada", en el precio de 4.719.588 pesetas.

Trabada, 30 de marzo de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Yanes Ginzo.

R. 2.193

-----  
**VILLALBA**

*Edicto*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Fernández Cazón, licencia municipal para la apertura de depósito de G.L.P. de 2.450 litros, a emplazar en Mourence-Madalena, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Villalba, a 5 de abril de 1995.—El Alcalde, ilegible.

R. 2.187

-----  
**VIVEIRO**

*Anuncio*

Habiendo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada